



# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

## CAJAMARCA - PERU



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 396-2016-MDBI/A

Los Baños del Inca, 06 de diciembre de 2016



#### VISTOS:

El informe legal N° 211-2016-MDBI-OAL-CACC, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDBI; Carta N° 451-2016-MDBI/GM, de fecha 21 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; informe N° 04-2016-ACB/MDBI.

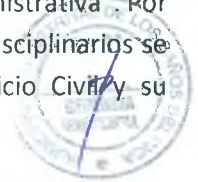
#### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al "Régimen Disciplinario" y procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamentico el fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirá por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa". Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los Procedimientos Administrativos Disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S 040-2014- PCM;

Con Carta N° 451-2016-MDBI/GM., el Gerente Municipal hace llegar el Informe N° 04-2016-ACB/MDBI., emitido por el Asesor Legal externo de la Oficina de Gerencia Municipal, a fin de que se emita la Resolución





# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

## CAJAMARCA - PERU



de Alcaldía, sobre prescripción de procedimiento administrativo de los funcionarios y servidores inmersos en el Informe Largo Administrativo N° 002-2011-2-1522 cuya acción disciplinaria por conducta ha prescrito por el tiempo transcurrido.

- Sr. Díaz Estela Rafael - DNI N° 26601702
- Sr. Llique Mondragón Gustavo - DNI N° 26609502
- Sr. León Chávez Luis Andrés - DNI N° 26613354.
- Sr. Suarez Guerrero Cristóbal Américo - DNI N° 26613929.
- Sr. Herrera Valqui Luis Cornelio - DNI N° 26616488.
- Sr. Rojas Quesada Alberto - DNI N° 26629089.
- Sr. Lozano Corvera Víctor Andrés. - DNI N° 26698071.
- Sr. Villalobos Pizarro Tito Enrique - DNI N° 26722299.
- Sr. Centurión Chávez Anne Benilde - DNI N° 26725035.
- Medina Centurión Antonio Gilberto. - DNI N° 26935611.
- Sr. Mory Mantilla Alfredo Ricardo - DNI N° 26687525.



El artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, establece:

### **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA: DEBE SER DECLARADA**

**Artículo 173°.-** El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declara prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

El numeral 6.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que:

6.1. Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Por lo que de acuerdo al Informe N° 04-2016-ACB/MDBI las faltas cometidas por los funcionarios son anteriores a lo establecido en el numeral 6.1 de dicha Directiva.

Por lo que de acuerdo con El numeral 6.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que establece que los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento.







# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



Por tanto es de aplicación lo prescrito en el Art. 173° del Decreto Supremo N° 005-90PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Con Carta N° 451-2016-MDBI/GM., el Gerente Municipal hace llegar el Informe N° 04-2016-ACB/MDBI, emitido por el Asesor Legal externo de la Oficina de Gerencia Municipal, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía, sobre prescripción de procedimiento administrativo de los funcionarios y servidores inmersos en el Informe Largo Administrativo N° 002-2011-2-1522 cuya acción disciplinaria por conducta ha prescrito por el tiempo transcurrido, en el sentido que el proceso administrativo disciplinario debería iniciarse en el plazo no mayor de un año (01), contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria; mediante dicho informe del asesor legal externo establece que la prescripción de procedimiento administrativo, es para diez (10) ex funcionarios y uno (01) que a la fecha viene laborando en la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

El informe legal N° 211-2016-MDBI-OAL-CACC, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, **OPINA** por que se emita la resolución de prescripción, respecto a los funcionarios detallados el Informe N° 04-2016-ACB/MDBI., emitido por el Asesor Legal externo de la Oficina de Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** no ha lugar iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario a:

- Sr. Díaz Estela Rafael - DNI N° 26601702
- Sr. Llique Mondragón Gustavo - DNI N° 26609502
- Sr. León Chávez Luis Andrés - DNI N° 26613354.
- Sr. Suarez Guerrero Cristóbal Américo - DNI N° 26613929.
- Sr. Herrera Valqui Luis Cornelio - DNI N° 26616488.
- Sr. Rojas Quesada Alberto - DNI N° 26629089.
- Sr. Lozano Corvera Víctor Andrés. - DNI N° 26698071.
- Sr. Villalobos Pizarro Tito Enrique - DNI N° 26722299.
- Sr. Centurión Chávez Anne Benilde - DNI N° 26725035.
- Medina Centurión Antonio Gilberto. - DNI N° 26935611.
- Sr. Mory Mantilla Alfredo Ricardo - DNI N° 26687525.





# Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



A razón de haber operado la prescripción de la facultad para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme al artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos tome las acciones administrativas correspondientes, teniendo en cuenta y de acuerdo a los informes legales antes detallados.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copias de todo lo actuado, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a fin que inicie acciones legales que corresponda; de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la notificación a los administrado de la presente resolución.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS BAÑOS DEL INCA  
Ing. Teodoro Palomino Rios  
ALCALDE

